

**NOTARIA CUARTA
CANTON SANTO DOMINGO**

0001

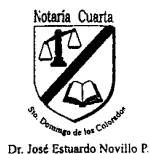
EXTRACTO

TERCERA COPIA

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA WORKTRYMEC
ELECTROMECHANICA CIA. LTDA. ✓
OTORGAN: RUIZ FLORES LEODÁN PATRICIO ✓
Y MONAR VILLALVA GERMÁN ROBERTO ✓
CUANTIA: \$ 400 USD
12-02-2008

Santo Domingo, a 12 de FEBRERO 2008

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.



NÚMERO 0769



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA WORKTRYMEC
ELECTROMECHANICA CIA. LTDA.

OTORGAN: RUIZ FLORES LEODÁN PATRICIO
Y MONAR VILLALVA GERMÁN ROBERTO

0002

CUANTIA: \$ 400 USD

DI: CUATRO COPIAS

H.N

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia
de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del
Ecuador, el día de hoy, **MARTES, DOCE DE
FEBRERO DEL DOS MIL OCHO**, ante mí, doctor
José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto del
Cantón Santo Domingo, comparecen los señores:
LEODÁN PATRICIO RUIZ FLORES de estado civil
casado, ingeniero electromecánico, por sus propios
derechos; y, **GERMÁN ROBERTO MONAR VILLALVA**,
soltero, estudiante, por sus propios derechos.- Los
comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
legalmente capaces y hábiles ante la ley para celebrar
actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliados
en esta ciudad de Santo Domingo, a quienes de
conocer doy fe.- Examinados por mí el Notario y
hallándose bien instruidos en el objetivo y resultado de
esta escritura pública, que a celebrar proceden libre y
voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me
presentan, cuyo tenor literal y que transcribo, es el

siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, **Leodán Patricio Ruiz Flores**, estado civil casado; y, **Germán Roberto Monar Villalva**, estado civil soltero.-

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, por sus propios y personales derechos, hábiles y capaces para contratar y poder obligarse.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-**

Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título Primero.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-**

El nombre de la compañía que se constituye es **WORKTRYMEC ELECTROMECHANICA CIA. LTDA.-**

Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Santo Domingo, de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.- Objeto.-** La

compañía tendrá el siguiente objeto social: **a) Servicios**

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.



Dr. José Estuardo Novillo P.



0003

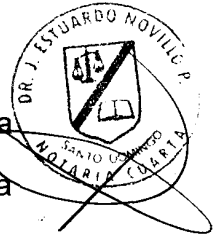
de ingeniería y construcciones de redes eléctricas en baja, media y alta tensión en sistemas monofásicas y trifásicas desde siete coma dos hasta quinientos kilovoltios; **b)** Servicios de ingeniería y construcciones de redes eléctricas de baja y media tensión en urbanizaciones, centros y cámaras de transformación eléctrica tanto aéreas como subterráneas. Sistemas eléctricos de alumbrado público, redes preensambladas; **c)** Construcción y mantenimiento de líneas de transmisión; **d)** Operación y mantenimiento de subestaciones eléctricas; **e)** Montaje, construcción y operación de sistemas de generación y transformación eléctrica; **f)** Auditorias y análisis energéticos, control y calidad de energía; **g)** Diseños y construcción de sistemas hidráulicos y mecánica de fluidos; **h)** Servicios de montaje, reparación de equipos y maquinaria industrial electromecánica; **i)** Supervisión de construcciones e instalaciones electromecánicas; **j)** Control electromecánico, automatización industrial y procesos; **k)** Diseño y construcción de redes telefónicas aéreas y subterráneas en cobre, vía microonda, fibra óptica, sistemas de red de datos, cableado estructurado, centrales telefónicas; **l)** Diseño Construcción, mantenimiento de cuartos fríos, sistemas de aire acondicionado y todo sistemas generales de Refrigeración; **m)** Importación y comercialización de equipos, maquinaria, herramientas, suministros tanto eléctricos, mecánicos y electrónicos como además materiales para la construcción; **n)** Diseño, construcción y mantenimiento de estructuras metálicas para

galpones, puentes metálicos, calderos, mecanismos, recipientes metálicos, furgones, tanques de almacenamiento y para transporte de combustible; y; ñ) Diseño, construcción, operación, bombeo de sistemas de tratamiento de agua potable y aguas servidas.-Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título Segundo.- Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. - **Título Tercero.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo Octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.



Dr. José Estuardo Novillo P.



3004

otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo Noveno.- Quórum de decisión.** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo Décimo.- Facultades de la Junta.** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo Décimo Primero.- Junta Universal.** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la Compañía.** El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el

secretario, las actas respectivas; **b)** Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; **c)** Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo Décimo Tercero.- Gerente**

de la Compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: **a)** Convocar a las reuniones de junta general; **b)** Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; **c)** Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-**Título**

Cuarto.- Disolución y Liquidación.- Artículo Décimo

Cuarto.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.-** El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América.-----



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

IMPRIMIR



0005

NÚMERO DE TRÁMITE: 7174530
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: VIZUETE ARANA MAIRA ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/01/2008 12:20:54 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7173794 SEMWORKTRYMEC ELECTROMECHANICA CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- WORKTRYMEC ELECTROMECHANICA CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/02/2008

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 400103111** abierta el **07- 02- 2008.**
a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION,**
que se denominará **WORKTRYMEC ELECTROMECHANICA CIA. LTDA.**
la cantidad de **CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES (\$ 400.00)**
que ha sido consignada
por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
RUIZ FLORES LEODAN PATRICIO	\$ 395.00 /
MONAR VILLALVA GERMAN ROBERTO	\$ 5.00 /
TOTAL	\$ 400.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Santo Domingo, 07 de Febrero de 2008.

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL S. A.

FIRMA AUTORIZADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 IDENTIFICACIÓN LEGISLATIVA

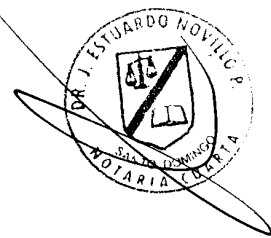
CECULA DE CIUDADANIA 171354464-9

RUIZ FLORES LEGDAN PATRICIO
 PICHINCHA/S MIGUEL DE LOS MIGUEL DE LOS R
 01 NOVIEMBRE 1975

FECHA DE NACIMIENTO
 RES. CIVIL 002- 0009 00255 M

PICHINCHA/ S MIGUEL DE LOS
 S MIGUEL DE LOS 01/NOV/1975

Patricio Ruiz
 FIRMA DEL CEDULADO



0006

IDENTIFICACIÓN LEGISLATIVA

RUIZ FLORES LEGDAN PATRICIO

REN 1281062

FECHA DE NACIMIENTO

RES. CIVIL

IDENTIFICACIÓN LEGISLATIVA

171354464-9

CECULA

RUIZ FLORES LEGDAN PATRICIO

PICHINCHA
 PROVINCIA

SIG. DGO. DE LOS ELDS
 CANTON

Patricio Ruiz

ENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CANTON SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
 MONAR VILLALBA GERMAN ROBERTO
 PICHINCHA, STO DGO DE LOS CABALLEROS
 13 AGOSTO 1987
 008-0156-04162
 PICHINCHA, STO DGO DE LOS CABALLEROS
 5 DOMINGO DE LOS CABALLEROS 1987
 [Signature]
 FIRMA DEL CULPADO

ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 ESTUDIANTE
 JELMO MONAR TRUJILLO
 MARINA RIGOBERTA VILLALBA D
 STO DGO DE LOS CABALLEROS
 21/04/2006
 21/04/2006
 FORMAS No REN 1846465
 Pch
 PULGAR DERECHO

208-01147
 MONAR VILLALBA GERMAN ROBERTO
 PICHINCHA
 CANTON SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
 13 AGOSTO 1987
 008-0156-04162
 PICHINCHA, STO DGO DE LOS CABALLEROS
 5 DOMINGO DE LOS CABALLEROS 1987
 FIRMA DEL CULPADO

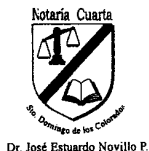
Hoy fe que las fotocopias que anteceden concuerdan
 con los documentos que me fueron exhibidos
 en CUATRO - tojos

Santo Domingo, 12 FEB. 2008



Dr. Estuardo Novillo T.
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTON SANTIAGO DE LOS CABALLEROS

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.



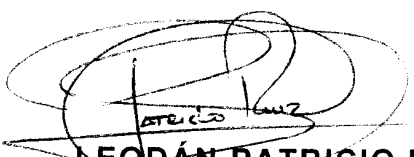
Nombres Socios	Capital suscrito	Capital pagado		Capital por pagar	Participaciones
		Numerario	Especies		
1.LEODAN PATRICIO RUIZ FLORES	395.00	395.00	---	---	395.00
2.GERMAN ROBERTO MONAR VILLALVA	5.00	5.00	---	---	5.00
TOTALES:	400	400	---	---	400

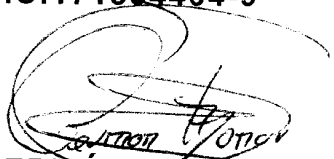
0007

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

Para los períodos señalados en los artículos duodécimo y décimo tercero del estatuto, se designa como presidente de la compañía a la señora **Vilma Rocío Monar Villalva**, y como gerente de la misma al señor **Leodán Patricio Ruiz Flores**.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor **Diego Montalván Arévalo** para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que está firmada por el doctor **Diego Montalván Arévalo**, abogado con matrícula profesional número seis mil ciento noventa y uno, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los

preceptos legales que para el caso se requieren; y,
leída que les fue a los comparecientes íntegramente,
por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo
en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. -

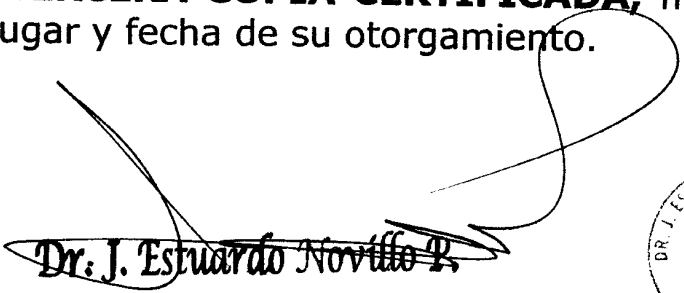

LEODÁN PATRICIO RUIZ FLORES
C.C. 171354464-9


GERMÁN ROBERTO MONAR VILLALVA
C.C. 171978289-6


DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO PERALTA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO

Se otorgó ante mí y en fe de ello
confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y
sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.




Dr. J. Estuardo Novillo P.

NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO



DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.



Dr. José Estuardo Novillo P.

RAZÓN.- En esta fecha, al margen de la matriz correspondiente, tomé nota de la Resolución No. 08.Q.IJ. 000851 dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el diez y nueve de marzo de dos mil ocho, por la doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Directora del Departamento Jurídico Subrogante de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, por la cual **APRUEBA** la constitución de la compañía **WORKTRYMEC ELECTROMECHANICA CIA. LTDA.**, contenida en la escritura pública No. 0769 de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA WORKTRYMEC ELECTROMECHANICA CIA. LTDA.**, celebrada ante mí, el día martes, doce de febrero del año dos mil ocho; y que obra del Protocolo del año dos mil ocho, a mi cargo.- Santo Domingo, a veinte y cinco de marzo de dos mil ocho.-


Dr. J. Estuardo Novillo P.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO



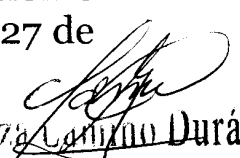


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.

Direc: Edf. Mutualista Pichincha 0009
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2769734/2756-707
Celular: 092199918

RAZÓN: En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. 08. Q.IJ. 000851 de la Directora del Departamento Jurídico Subrogante de Compañías, Dr. Esperanza Fuentes de Galindo, de fecha 19 de Marzo del 2008, mediante la cual en su Artículo Primero se aprueba la Constitución de la Compañía **WORKTRYMEC ELECTROMECHANICA CIA. LTDA** con domicilio principal en esta ciudad y un capital social de **CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US \$ 400, 00)**, dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar cada una, la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 42, Inscripción No. 65, Repertorio No. 363.- Se fijó un extracto de la misma para conservarlo por seis meses según ordena la Ley.- Quedó archivada la segunda copia certificada de la Escritura de Constitución e inscrita la Resolución mencionada.- Santo Domingo a 27 de Marzo del 2008.- **LA REGISTRADORA.**




Dra. Maritza Lomino Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO